



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION
EXENTA N°327, DE 10 DE JUNIO DE
2011, ELIMINA A CORREDOR DE
SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 DIC 2011

RESOLUCION EXENTA N° 6 3 4

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; antecedentes adjuntos y

CONSIDERANDO :

1) Que, el artículo 58 letra d) del D.F.L. 251 establece que los corredores de seguros para ejercer su actividad deben constituir una garantía mediante boleta bancaria o póliza de seguros que determine la Superintendencia. Por su parte, la Circular N°1.584, de 2002 y sus modificaciones, precisa que dicha garantía debe contratarse hasta el día 10 de abril o el día hábil siguiente si no fuere hábil, y la acreditación de la contratación de la póliza se hará por la compañía emisora, y en caso de boleta bancaria, el corredor deberá presentarla en copia a la Superintendencia hasta el día 11 de abril de cada año;

2) Que el corredor de seguros señor Nelson Benjamín Barría Pacheco no había acreditado, al 11 de abril de 2011, en la forma prevista en la Circular N°1.584, de 2002, y sus modificaciones, la contratación de la garantía exigida para el desarrollo de sus operaciones. Por esta razón, mediante Oficio Electrónico N°10.317 del 13 de abril de 2011, se requirió a dicho corredor las explicaciones correspondientes;

3) Que por el incumplimiento normativo antes señalado, mediante Resolución Exenta N°242 de 20 de Abril de 2011 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros a los corredores de seguros que no dieron respuesta al oficio anterior o que no acreditaron la contratación de la garantía, en fecha anterior a la mencionada resolución;

4) Que posteriormente con fecha 26 de abril de 2011, se recibió de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por sistema SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), información de renovación de la póliza de garantía del corredor de seguros señor Nelson Benjamín Barría Pacheco, Rut.: 7.854.017-6, por un monto de 500 UF con vigencia desde el 15/04/2011 hasta el 14/04/2012, número 555400-1.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1111
Piso 9
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 373 3000
Fax: (56-2) 373 3131
Casilla 2167 - Correo 71
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

5) Que por lo anterior, mediante Resolución Exenta N°327 de 10 de junio de 2011, se deja sin efecto la medida de eliminación, aplicándose al corredor Sr. Barria sanción de multa de 5 UF, por la contratación de garantía fuera de plazo.

6) Que con fecha 4 de octubre de 2011, se recibe presentación del señor Barria Pacheco donde manifiesta que no quiere mantener su registro vigente, por lo cual adjunta certificado de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., el cual indica que el señor Nelson Benjamín Barria Pacheco no registra póliza de garantía vigente.

7) Al respecto, por Oficio N°26.854 de 17 de Octubre de 2011, se solicitó a la compañía informar sobre la presentación anterior, recibándose respuesta de 25 de octubre de 2011, en la que señala que el señor Barria Pacheco hizo llegar una propuesta de seguro de garantía de corredores de seguros en abril de 2011, pero nunca concurrió a realizar el pago de prima correspondiente, por lo que con fecha 13 de julio de 2011, la póliza fue cancelada por no pago, circunstancia que por error administrativo no fue informada a este Servicio. Adicionalmente, por Oficio N°28.894 de 9 de noviembre de 2011, se requirió a la compañía explicar el motivo de cancelarla por no pago, causal no establecida en las condiciones de la póliza, la que por carta de 24 de noviembre señala que se debió a un error del Depto. Cobranzas, indicando que el señor Barria Pacheco había desistido en abril de la contratación.

8) Que al no contar a esta fecha con la garantía requerida por la normativa vigente, se debe eliminar del registro de Corredores de Seguros.

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, lo dispuesto en Resolución Exenta N°327 de 10 de junio de 2011, respecto de don **NELSON BENJAMIN BARRIA PACHECO, RUT.: 7.854.017-6**, incluida la multa aplicada, restableciéndose lo resuelto a su respecto por Resolución Exenta N°242 de 20 de abril de 2011, quedando por tanto eliminado del registro.

2. Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1445
Paseo
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 771 9000
Fax: (56-2) 771 1001
Correo: 167 - Casilla 21
www.svs.cl